

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25 >
Un trimestre.....	1'15 >
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7'50 >
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

Asociación provincial de Maestros sorianos.

No estando nuestra Asociación debidamente organizada hasta la fecha, he creído conveniente dirigirme á todos los compañeros de la provincia, rogándoles que, antes de fin del actual mes, se reúnan por secciones, y en el mes de junio por partidos, á fin de celebrar la reunión anual de la Junta directiva en la capital, durante las vacaciones estivales, según previene el art. 40 del Reglamento.

Para este fin se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los presidentes de sección convocarán á sus asociados para el día que les parezca oportuno, tomando nota de los adheridos, y cobrando al propio tiempo las cuotas que señaló la circular de 17 de noviembre de 1902, correspondientes á dicho año, dejando las que tocan al actual para más adelante.

2.ª Tratarán en dichas reuniones de los asuntos que crean convenientes al bien de la enseñanza y de la clase en general, así como de lo referente á Asociación.

3.ª El extracto de los acuerdos tomados se elevará al Presidente del partido, al paso que el importe de las cuotas recaudadas, deducido el 25 por 100 de ellas, que debe quedar para los gastos de la respectiva sección, en los primeros días de junio.

4.ª Los presidentes de partido se servirán convocar á la Junta directiva de él para uno de los días de la segunda decena de junio, y verificada esta reunión, remitirán nota de los acuerdos tomados en ella, y los que les hayan enviado los presidentes de sección, á esta presidencia.

5.ª Igualmente enviarán, á la brevedad posible, á la señora Tesorera de la Asociación provincial, el importe de las cuotas de todos los asociados del partido, deducido el 25 por 100 correspondiente por sus gastos.

6.ª Por lo que toca á este partido de Agreda, los presidentes de sección se entenderán directamente con el que suscribe para ambos objetos reseñados en los apartados anteriores, y quedan convocados á reunión para el domingo 14 de junio, en cuyo día se celebrará también la de esta sección.

7.ª No se considerará como asociado á todo el que no haya satisfecho su respectiva cuota de 1902 antes de la reunión general que se ha de verificar en la capital.

8.ª En la citada reunión se hará el recuento general de socios y se decidirá, por mayoría, si ha de quedar constituida definitivamente la Asociación, ó si, por el contrario, ha de disolverse.

9.ª Esta presidencia ruega encarecidamente á los señores presidentes de sección se sirvan remitir extracto de la cuenta de todo lo recaudado é invertido por concepto de cuotas de Asociación, á los del partido respectivo, y á éstos suplica asimismo envíen la suya, para que la Junta directiva pueda hacerla general y publicarla en los periódicos profesionales para conocimiento de todos.

FÉLIX SARRABLO

¿Resultará cierto?

Hace ya años que lidiamos en la prensa por la cuestión del aumento gradual de sueldo.

Mas de nada nos ha servido citar textos, aducir razones, buscar argumentos, etc., etc.

No por eso hemos conseguido nada más que el gasto de papel sellado que nos ha costado el solicitar en cada bienio, más los sellos, tiempo, etc. para obtener ó no la inclusión en escalafón de la provincia en que servíamos.

Llevamos catorce años incluidos en él y hemos cobrado en total poco más cuatro años, los mismo que servimos en la provincia de Barcelona, en que va menos retrasado el pago que en otras.

Hemos tratado de *vender*, dando una buena prima, los años que servimos en nuestra provincia, y nadie hubo que nos tomara la palabra para pagarnos, con ese importante descuento, lo que nos debían y aún nos deben.

Ya lo teníamos por perdido cuando se abrió nuestro corazón á la esperanza.

Publicóse un decreto en 23 de diciembre de 1902, según el cual parecía que íbamos á cobrar enseguida.

Era el del Ministerio de la Gobernación determinando el orden en que Diputaciones y Municipios habían de hacer el pago.

Entre los de pago inmediato é inexcusable figuraban «los de personal y material de la Instrucción pública oficial que estén impuestos por las leyes y disposiciones emanados del Gobierno»; pensábamos que nos favorecería este Real decreto y así lo decíamos en el artículo «¿Nos pagarán ahora?» que publicó esta revista en 28 de enero último.

Nada más ha sucedido después que nos hiciera conservar la esperanza de cobrar.

Ya lo íbamos abandonando cuando leemos en un periódico madrileño lo siguiente, que lleva el título «Aumento gradual de sueldo».

«Se halla abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1900, para los maestros de la provincia de Madrid, incluidos en las tres primeras categorías del escalafón».

«A fines de la semana próxima se abrirá el pago por este mismo concepto para las maestras».

«Hay el propósito de cumplir el último decreto sobre pago de las diputaciones provinciales, y en tal sentido, antes de julio, quedará pagado el aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1902».

«Suponemos que en las demás provincias sucederá otro tanto, y pronto saldremos del atascamiento en que el pago de sobresueldos iba quedando desde hace algunos años».

¡Si Dios quisiera fuera verdad! dirán muchos con nosotros al leer estos párrafos.

Aunque fuera poco á poco, aunque se cobrara en dos ó tres años, aunque fuera perdiendo algo contentos nos veríamos con cobrar lo que se nos adeuda por este concepto.

¿Por qué no ha de hacerse así?

Así como parece se encauzan otros asuntos, ¿por qué no ha de encauzarse también éste?

¿No es cosa sagrada este débito?

Pues oblíguese de una vez á pagarlo.

A muchos maestros con familia numerosa vendría muy bien para ayuda de gastos, pues no son nuestros sueldos para despreciar, aunque pequeño ese sobresueldo.

A muchas viudas, huérfanos y familias de compañeros fallecidos vendría igualmente como llovida del Cielo esa cantidad que se adeuda á su esposo, padre ó próximo pariente.

Y entonces bendecirán, mejor dicho, bendeciremos todos ese Real decreto del día de la lotería, ó sea la extracción del que se llama «premio gordo» de ella. ¡Ya que no nos tocó aquél ni ningún otro de los de la lotería de Navidad, nos acordaríamos que también nos tocó ó nos llegó algo, si no directo, indirectamente.

Que resulte cierto, pues, lo que hemos transcrito y que en todas partes se conozcan los efectos del decreto, como parece se sienten ya en Madrid.

Y si luego no se sienten esos efectos ¡que les sienten la mano á las Diputaciones tramposas hasta que paguen.

R. ALOBRAS.

ESCALAFONES

I

Un saludo y una súplica.—Señores Gobernador civil, Inspector provincial de 1.ª enseñanza y Jefe de la sección de Instrucción pública.

Sí; un saludo respetuoso y sincero me permito dirigir hoy al digno señor Gobernador civil de la provincia como autoridad superior de los maestros en la misma. Otro no menos atento y cortés al nuevo Inspector de 1.ª enseñanza, don José Puig, á quien doy la bienvenida, y del cual esperamos los maestros en general grandes beneficios con sus acertadas y oportunas iniciativas, porque á pesar del papel de Fiscal y Juez que en muchos casos está llamado á desempeñar con los mismos, por razón de su cargo, serán en mayor

número todavía los en que tenga que intervenir como Defensor leal y padre amantísimo, cuando se nos acuse y persiga injustamente.

Una súplica encarecida he dirigido á dichos señores Gobernador é Inspector; súplica que también surge de los labios de todos los maestros de la provincia. Que se dignen, si quisieren, tomar con el mayor interés el asunto de los escalafones hasta conseguir se pongan al corriente; con ello ganaríamos mucho los maestros y también lo sabríamos agradecer.

La formación y rectificación de los escalafones que por ministerio de la ley la Junta provincial de Instrucción pública debiera llevar á cabo cada dos años se tiene en completo olvido muchos años, ha en esta provincia, siendo una excepción de las del resto de España.

Maestros hay con más de *cuarenta años* de servicios que no saben si figuran siquiera en tal documento, ó, á lo sumo, están en la tercera categoría, cuando por derecho propio pudiera decirse, dada su antigüedad les corresponde en la primera.

Otros han salido ya de la provincia hace algunos años, y como no se hacen las rectificaciones periódicas que debieran, tampoco han sido excluidos y resultará que cobrarán por duplicado, el día que sea, ese pequeño emolumento. En cambio, han venido varios de otras provincias donde ya figuraban y cobraban el sobresueldo, que no cobrarán en ninguna; porque en las de su origen, que llevan el servicio al día, es seguro habrán sido eliminados, y en ésta no se incluyen nunca.

Los perjuicios que á los maestros se nos siguen con tan injustificado retraso en el servicio indicado, son muy grandes, y suben de punto si se trata de los ancianos que están en vísperas de jubilarse, los cuales no pueden aumentar su pensión con una pequeña cantidad á la que tienen perfectísimo derecho. Con esto se ocasiona una merma en los intereses de todos y se matan los estímulos de muchos.

El saludo y la súplicas expresada arriba, hágo-la extensiva al Jefe de la Sección de Instrucción pública y amigo querido, D. Eulogio M. de Toro, de cuyo celo y laboriosidad espero confiadamente hará los mayores esfuerzos y aun sacrificios, si preciso es, para dejar satisfechos pronto, muy pronto, los anhelos de los maestros de esta provincia y le quedaremos profundamente reconocidos.

Si supiera el Sr. Toro las amarguras que venimos pasando la gran mayoría de los maestros con estos sueldos tan mezquinos y en los tiempos actuales que es la vida más cara cada día, de seguro que obraría de otra manera y no se nos privaría de un puñado de pesetas que legalmente nos corresponden. Y hablo así, porque la formación y rectificación de los escalafones es de la exclusiva ineumbencia de dicho Sr. Toro—como bien debe saberlo—y este trabajo, que pertenece á los ordinarios, entra de lleno en los servicios y deberes que el mismo tiene que cumplir.

Como soy algo presumido y me hago la ilusión de que voy á ser más afortunado en esto que los otros compañeros que han tratado repetidas veces del asunto; confío en que no defraudará mis esperanzas el Sr. Toro y que se empezarán enseguida los trabajos para poder cobrar ya llegado el verano, cuando la Excm. Diputación abra el pago. Por lo mismo, pues, me creo escusado de exponer otras muchas razones que podría aducir y no insisto más sobre el particular, ni espero tener ya necesidad de insistir, porque si á ello me veo obligado lo haría con verdadero sentimiento; pero conste, que no cejaré si dentro del mes actual no se ha adelantado cuanto hay derecho á esperar.

EL PORFIADO.

Repeticiones 5 de mayo de 1903.

PROPUESTAS

El Rectorado de Madrid ha formulado las siguientes propuestas para resolver el concurso único de septiembre último de Guadalajara.

1.—D. Juan Garijo Peña; con 625 pesetas de sueldo, y 13 años, 9 meses y 12 días de servicios en las escuelas desde la que solicita, es propuesto para Escamilla.

2.—D. Ciriaco González Casado; 625, 13, 8 y 21 para Tamajón.

3.—D. Isaac Fernández Benito; 625, 10, 0 y 5, para Trijueque.

6.—D. Francisco Molina y Flores; 625, 6, 1, y 8 para Uceda.

12.—D. Nicolás Antón Bernardo; 625, 2, 5 y 9 para El Cubillo.

13.—D. Tomás Sanz de la Vega; 625, 2, 5 y 2, para Huertapelayo.

16.—D. Julián Gonzalo Yubero; 550, 2, 6, y 8, para Tomelloso.

24.—D. Francisco Lazcano y Soria; 470, 23, 0 y 21, para Malaguilla.

- 26.—D. Severiano Sanz y Marcos, 450; 2, 6, y 7, para Sayatón.
- 28.—D. Marcos Gil Gil; 450, 2, 6 y 5, para Viana de Mondejar.
- 29.—D. Mariano Olmeda Moreno; 450, 1, 11 y 23, para Torrejón del Rey.
- 30.—D. Florencio Navalpotro Cerrada, 450, 1, 4 y 0, para Ablanque.
- 31.—D. Marcelino Hernández Cuerda; 450; 1, 3 y 24, para Bustares.
- 32.—D. Isidoro María Pérez Gil, 450; 1, 3 y 20, para Hueva.
- 34.—D. Valentín Caja Rico; 450; 1, 3 y 15, para Rueda.
- 38.—D. Ildefonso Pérez Bravo, 400; 2, 6 y 24 para Codes.
- 39.—D. Manuel Ortega y Torres, 400; 1, 3 y 13, para Palmaces de Jadraque.
- 40.—D. Eusebio Benito de Miguel, 400; 0, 10 y 19, para Adivos.
- 43.—D. Pedro F. del Olmo y García, 350; 2, 6 y 15, para Caspueñas.
- 45.—D. Felipe Aparicio y Romero, 350; 1, 4 y 2, para Pioz.
- 47.—D. Blas Barrio y García, 350; 1, 3 y 24, para Valtablado del Río.
- 52.—D. Francisco Herrera Espinel, 350; 0, 3 y 28, para Taracena.
- 58.—D. José Palancar y López, 250; 2, 6 y 15, para Pozo de Guadalajara.
- 59.—D. Santiago Pérez y Sola, 250; 2, 6 y 5, para Bujarrabal.
- 63.—D. Román Gil Barrionuevo, 250; 1, 3 y 18, para Cillas.
- 64.—D. Carlos Ovejero González, 250; 1, 3 y 15, para Villaseca de Henares.
- 65.—D. Camilo de la Fuente Boullosa, 250; 0, 7 y 15, para Baños.

Sección de noticias.

Proyectos beneficiosos.—Entre los proyectos estudiados por el Sr. Ruiz Jiménez y dispuestos para presentar á las Cortes, figuran un plan para que en el término de pocos años se dote á los pueblos de edificios escolares con las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas; otro para que la cantidad que se destine á material de enseñanza en las escuelas sea equivalente á la cuarta parte del sueldo y no á la sexta, como con imputable ligereza se dispuso al pasar el pago de los haberes de los maestros al Estado, y para que se aumente el sueldo de los maestros hasta dotarlos suficientemente, á fin de que puedan vivir con decoro y que desaparezcan esos sueldos mezquinos de menos de 500 pesetas con que están dotadas y que constituyen una especie de vilipendio y baldón para la patria.

Aparte de estos proyectos, hay otro favorable al au-

mento de sueldo á los maestros de Madrid que lleva mucho adelantado para convertirse pronto en realidad.

Nos parece bien todo esto.

D. Elvira España Ortiz de Lanzagorta, maestra de Yangnas, de esta provincia, ha solicitado, fuera de concurso, la auxiliaría de párvulos de Logroño.

En breve comenzarán en Madrid las oposiciones á escuelas de establecimientos pena es que fueron suspendidas en el mes anterior.

Volvamos á las Normales—Con motivo de algunos artículos publicados en la prensa política defendiendo la incorporación de las Escuelas Normales á los Institutos generales y técnicos, se ha suscitado una cuestión sumamente delicada, promovida por un Catedrático de Instituto, autor de los citados artículos, acerca de la mayor ó menor suma de conocimientos de los Profesores normales de su competencia en la enseñanza y de la cultura con que saldrán de las aulas de los Institutos los futuros maestros.

Al aludido señor catedrático le han contestado cumplidamente algunos profesores normales, y á lo dicho en defensa de la clase nada hemos de añadir; pero sí hemos de consignar, por lo que se refiere al resultado de la enseñanza que se da en los Institutos, el concepto que ésta merece á los mismos catedráticos como se consigna en el Acta de la Asamblea reunida en Madrid el 6 del actual y presidida por el catedrático D. Manuel Zabala y Urdániz.

La Asamblea aprobó, entre otras, la siguiente proposición expuesta por D. Tomás Rico, catedrático de la Coruña en la forma siguiente:

«1.ª Las asignaturas de los estudios generales de la segunda enseñanza, se procurará que tengan el carácter más práctico posible dentro del concepto propio de estos estudios.

Sabido es cuanto se censura la poca utilidad que obtienen de estos estudios los bachilleres, ocurriendo frecuentes casos de que los que poseen tales estudios ó grados, no saben resolver un sencillo problema aritmético de los que ocurren frecuentemente en las necesidades de la vida, ni se explican los organismos y funcionamientos de una máquina, ni escriben con sinitxais ni ortografía, ni saben el lugar donde tienen las vísceras más importantes de su cuerpo, etc.

Ni puede exponerse la cosa con mayor franqueza, ni pueden ser los testigos de mejor calidad, y aun creemos que tienen sobrada razón.

Ahora bien, si los futuros maestros salen moldeados como la mayoría de los bachilleres ¿qué tendrán que envidiarles los maestros que hicieron sus estudios en las suprimidas Escuelas Normales?

Urge que el señor ministro lo reconozca y decrete cuanto antes la separación de estos centros de los Institutos generales.

El día 7 del actual no se habían recibido aún en el Rectorado de este distrito los expedientes del concurso único de febrero último de las provincias de Zaragoza, Teruel, Navarra y Soria.

En virtud de concurso único y en terceras propuestas

manera de efectuarlos, pues de no hacerlo así resulta que, en vez de ser aquellos un motivo eficaz de adelanto y de mejora, se convierten en una molestia creada por la administración pública, cuando no en pretexto para odiosas exacciones que perjudican á las clases que pagan y favorecen á quienes cobran, sin beneficio para la sociedad.

Algunos informes que hemos visto redactados por señores subdelegados acerca del punto referido, nos han probado que cuando nosotros hay entre estas autoridades quienes no se han penetrado bien del alcance de la inspección que les ha sido encomendada, y si la plausible y concienzuda información redactada por el distinguido cuerpo de subdelegados de Barcelona, elevada al ministro de Instrucción pública, acerca del juicio sintético deducido de su inspección, y de la cual dió traslado á la dirección general de Sanidad, no hubiera satisfecho cumplidamente á esta, demostrando que existen en la clase médica quienes comprenden y procuran conseguir todo el alcance de la nueva función que les ha sido encomendada por dicho real decreto, hubiera la dirección temido, con verdadero sentimiento, que la carencia de costumbres de estas inspecciones y los procedimientos rutinarios, hicieran fracasar una de las más plausibles y bienhechoras previsiones á que desea servir el mencionado real decreto.

Mas sea de esto lo que quiera que sea, supuesto la dirección general de sanidad tiene el deber de fijar la atención de quien corresponda sobre la importancia de sus ministerios higiénicos y sanitarios, y en la medida de sus recursos y facultades ayudar siempre al mejor desempeño de los mismos, gustosa cumple lo que acerca del particular se le ordenó por real orden de 6 de septiembre último á saber: publicar un modelo de certificados sobre la higiene de los establecimientos de enseñanza, para que á él se ajusten los que suministren los subdelegados, en cumplimiento del real decreto de 1.º de julio del corriente año.

La certificación que deben dar los subdelegados sobre el estado higiénico de las escuelas que inspeccionen, no será un documento cuya fórmula, por lo rutinaria, haga entender p'acido su autor un examen ligero, y tuvo una inconsciencia de la misión realizada, sino que debe acreditar que el profesor médico ha comprendido bien el alcance de su obra, y ha procurado examinar los motivos fundamentales que determinan las buenas ó malas condiciones del establecimiento de enseñanza examinado.

rácter general, el menos por lo que se relaciona con la escritura, como expresión del lenguaje y en todos sus aspectos considerada, que ponga á los futuros profesores en condiciones de dar á la juventud que curse en los institutos y en las escuelas normales la enseñanza de la escritura propiamente dicha, que en modo alguno debe reducirse á dibujar letras, sino que ha de consistir esencialmente en hacerles que adquieran el hábito de escribir con soltura y empleando en la escritura cursiva usual un carácter de letra clara, limpia y elegante, á la vez que aplicando las reglas gramaticales y ortográficas propias de todo escrito desempeñado con corrección.

De donde se supone que el profesor de caligrafía para las clases de que se trata necesita ser algo más que buen pendolista, y dar pruebas de que además de la habilidad manual conoce bien el arte de la escritura y los principios en que se funda, y tiene la cultura pedagógica para dar con provecho esta enseñanza.

Para la determinación de los ejercicios en que han de consistir las oposiciones para profesores calígrafos, la sección ha tenido en cuenta además de lo indicado, el carácter especial de la materia objeto de las mismas, y la circunstancia de que la enseñanza de ella habrán de recibir la jóvenes que la han de cursar con fines distintos y aun en centros docentes diferentes.

Por esto, que no pueda atenerse por completo á los preceptos del reglamento de oposiciones á cátedras, escuelas y plazas de profesores auxiliares de 11 de agosto de 1901, al que procura atemperarse todo lo posible.

En consecuencia de las indicaciones que anteceden, la sección propone:

En cuanto á las materias que deben ser objeto de la oposición, serán las que se enumeran en los cinco ejercicios que á continuación se expresan, los cuales se verificarán en la forma siguiente:

El primero consistirá en la contestación por escrito, dada por los opositores, á un tema sacado á suerte de entre 25 ó más, comprendidos en un cuestionario sobre historia de la caligrafía española, formado al efecto por el tribunal.

Dicha contestación será dada simultáneamente en local adecuado, por todos los opositores, en presencia del tribunal ó de la mayoría de sus vocales, y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á



los actantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni apuntes alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el tribunal.

Estos trabajos serán leídos por orden de apellidos de los actantes ante el tribunal, el cual hará á sus autores las observaciones que estime convenientes, y tendrá en cuenta al juzgarlos, además de la letra, su redacción.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral dada por cada opositor á cinco temas, sacados por el mismo á la suerte, de entre ciento ó más de un cuestionario, que también formará el tribunal, comprensivo de estas materias: Gramática castellana, Teoría é higiene de la escritura y paleografía.

El tribunal redactará los temas que hayan de entrar en suerte, de modo que cada uno contenga preguntas concernientes á tres, por lo menos, de las materias enumeradas en el párrafo precedente.

Este ejercicio se verificará también por orden de apellidos, y ningún opositor deberá emplear en él más de una hora.

Terminado el segundo ejercicio, el tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el secretario del tribunal fijará la lista de los aprobados en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en ella se tendrán desde luego por excluidos de las oposiciones.

El tercer ejercicio será de carácter caligráfico y constará de las siguientes partes, cada una de las cuales constituirá un acto separado, que se realizará en las secciones y el tiempo que el tribunal acuerde, á saber:

a) Escribir una cláusula original de cada opositor en distintas formas cursivas, con pureza del carácter de letra empleada y sujeción á las reglas gramaticales.

b) Escribir al dictado un período breve, que el tribunal elegirá y adornarlo caligráficamente.

c) Dibujar á lápiz un croquis, y después ejecutarlo á pluma, de una composición sencilla de adorno.

Cada opositor conservará el croquis, de cuyo conjunto, tamaño y líneas fundamentales no podrá separarse al desarrollarlo á pluma, á cuyo efecto lo tendrá á disposición del tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en la lectura por cada opositor, en el orden antes establecido de una Memoria que versará sobre el concepto, plan, método y procedimientos de la enseñanza de la escritura usual y caligráfica en los institutos y escuelas normales.

Harán observaciones é esta memoria los jueces del tribunal que el mismo designe.

Dicha memoria deberán entregarla al tribunal los opositores dentro de las veinticuatro horas siguientes á la terminación del tercer ejercicio.

Se entenderán retirados de la oposición los que así no lo hagan.

El quinto y último ejercicio consistirá en practicar cada opositor por el orden ya dicho, con una sección de alumnos, haciéndoles escribir, guiándolos y corrigiéndolos lo que escriban, de modo que el tribunal pueda apreciar en su manera de enseñar, la práctica de la escritura.

En cuanto no se ha dicho referente á la manera de proceder en la oposición, se atenderá el tribunal á los preceptos del reglamento de 11 de agosto de 1901, antes citado, en todo aquello que no se oponga á las disposiciones que se dicten por virtud de la consulta.

Y S. M. el rey (q. D. g.) de conformidad con el presente informe se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1902.—*C. de Romanones*.—Señor subsecretario de este ministerio.

7 noviembre.—*Inspección higiénica de las escuelas*.—Circular.

La disposición que entraña el real decreto de 1.º de julio de 1902 del ministerio de Instrucción pública, en lo referente á la inspección higiénica de las escuelas, la estima la dirección general de sanidad de importancia grande, porque atiende á una de las mayores necesidades que se advierten en nuestro país, donde cuanto se refiere á la puericultura y defensa de la niñez contra las enfermedades contagiosas está muy atrasado.

Pero no basta que la superioridad señale importantes servicios, sino que es necesario que luego se realicen convenientemente, para lo cual se requiere que los funcionarios á quienes se encomienda su cumplimiento se penetren de la trascendencia que tienen y metodicen la

han sido nombrados maestros de Lagunarrota, D. Antonio Padós; de Latorrecilla, D. José María Royo; de Castirana, D. Jacinto Lafuente, de Torralba, Doña María Bairel; de Plan, Doña Adela García; de Castellazo, Doña María González; de Fel, Doña Matilde Sánchez, y de Montamuy, Doña Severa Ferrer.

Leemos:

«Una idea.—Bajo este título publica nuestro estimado colega *La Escuela Moderna* un artículo firmado por don Aureliano Abenza, profesor, sin duda, de Pedagogía en el Instituto de Jaén, en el que propone que los profesores de dicha asignatura den, durante las vacaciones, una, dos ó tres conferencias para educar á los mismos maestros; y dice que entonces la enseñanza resultaría vencedora de la casi general ignorancia que nos abruma.

No tenemos el gusto de conocer al Sr. Abenza; pero hemos de decirle dos cosas: 1.ª Que los profesores de Pedagogía que no puedan ó no sepan formar Maestros verdad en sus clases, mal podrán educarlos fuera de ella con una, dos ó tres conferencias, y 2.ª que la Pedagogía que explican la mayor parte de los profesores que anteriormente no han sido buenos Maestros, es de muy poca utilidad en la escuela.»

Nosotros, que conocemos al Sr. Abenza, podemos afirmar que la proposición ha sido hecha con el mejor deseo posible en favor de la clase.

Hemos tenido el gusto de saludar en esta capital á nuestro buen amigo D. Gervasio Ortega, Maestro de Ontoria del Pinar (Burgos).

Su Majestad el rey ha expresado el deseo de que se dote á los Maestros españoles con sueldos análogos á los de otras naciones.

La importancia que encierran estas manifestaciones de nuestro soberano fácilmente las comprenderán los lectores.

Lo que hace falta es que en breve se traduzcan en hechos.

Hoy que ya han pasado las elecciones, con las cuales el Gobierno no ha podido pensar en nada ¿se acordará de que está sin pagar el material de escuelas del primer trimestre del año actual y que el segundo va ya muy ligero?

La Superioridad ha dispuesto que el concurso único correspondiente al mes de febrero último sea resuelto con sujeción á lo establecido en el reglamento de 14 de septiembre de 1902.

En su virtud el rectorado de esta Universidad ha enviado al Gobernador de Logroño las propuestas correspondientes á dicha provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

En breve serán remitidas también con el mismo objeto las correspondientes á la provincia de Huesca.

Ha sido cursada al Rectorado del Distrito la tercera propuesta correspondiente al concurso único de septiembre de 1902 de la provincia de Logroño, en la que van propuestos los señores Maestros siguientes:

Doña Sebastiana Vives, para Maro de Aguas; doña Juliana Borque, para la auxiliaría de párvulos de Cenice-ro; D. Abundio Velayos, para Canillas; D. Gregorio Bocos;

para el Collado; D. Ciriaco Ramos, para Ambas Aguas, y D. Enrique Alonso, para Hornos.

El número de escuelas vacantes en este distrito universitario asciende á 110, distribuidas en la siguiente forma:

En Huesca, 30; en Logroño, 10; en Navarra 12; en Soria, 38 y en Teruel, 20.

Han sido clasificados con el haber anual de 440 y 150 pesetas respectivamente, los maestros que fueron de Fuentes de Magaña y Castillejo de San Pedro respectivamente, D. Francisco Ortega y D. José Cabriada.

D. Isidro Hernando, maestro de Fuentelmonga, ha reclamado del Rector, el derecho á ocupar el número 10.º en la propuesta de maestros comprendida en el decreto de gracias.

CORRESPONDENCIA

V. G.—Bocigas.—Tenía usted razón. Se corrige al chico.

B. B.—Valdeaviva.—Le remito número que me pide. La subvención del 4.º del 97-98 todavía no se ha pagado ni se sabe cuándo la pagarán.

J. L.—San Esteban.—Recibido todo —Conforme —Le escribiré.

V. S.—Saldusro.—Cobradas por abril, 58 pesetas.

M. S.—Sotillo.—Idem por id., 61' 70 id.

E. H.—Villar del Ala.—Id., id. 60' 68 id.

E. G.—Dombellas.—En la Sección de I. P. no se ha recibido el presupuesto de esa escuela. Le escribí.

J. G.—Baraona.—Campñemos firmemente su encargo.

S. M.—Bilbao.—Recibida libranza. Gracias. Te escribiré.

P. R.—La Muedra.—Gracias por tu aviso.

V. G.—Castillejo de Robledo.—Le envío números que me pide.

PROGRAMAS

de 1.ª enseñanza, por D. Félix Sarrablo, Maestro de Agreda.

	Ptas.	Cts.
Historia Sagrada, cartoné.....	»	35
Geometría.....	»	20
Analogía y Sintaxis.....	»	30
Prosodia y Ortografía.....	»	20
Aritmética.....	»	30
Agricultura.....	»	20
Geografía.....	»	20
Historia de España.....	»	30

De venta en la Librería de Sobrino de V. Tejero, quien previo convenio con el autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Seria.—Tip. Sobrino de V. Tejero.

NUÉVO MAPA

DE LA

PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Editado por la casa de Sobrino de V. Tejero.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, ríos, arroyos y lagunas.

Editado en el actual año, señala los ferrocarriles y carreteras construídos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades, villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

IMPRENTA Y LIBRERIA

de

S O B R I N O D E V. T E J E R O

Collado, 54.—SORIA